

PROYECTO DE LEY N° _____-2020/CR

**LEY QUE DECLARA EN SITUACIÓN
DE EMERGENCIA NACIONAL LA
AGRICULTURA FAMILIAR**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa de los Congresistas **FRANCO SALINAS LÓPEZ, LEONARDO INGA SALES** y **LUIS ANDRÉS ROEL ALVA**, en uso de la facultad de iniciativa legislativa que les confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY N° _____

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley

**LEY QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL LA
AGRICULTURA FAMILIAR**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto declarar en situación de Emergencia Nacional la Agricultura Familiar, a fin de promover el rescate y su recuperación inmediata, que permita a los agricultores familiares contar con financiamiento suficiente para asegurar el

cumplimiento de sus obligaciones, así como tener el capital de trabajo necesario que garantice su subsistencia y la continuidad de sus actividades.

Artículo 2. Declaración de emergencia

Declárese en Emergencia Nacional la Agricultura Familiar por el período de dieciocho (18) meses, contados a partir de la vigencia de la presente norma.

Artículo 3. Creación del Programa para el Salvataje y Reactivación de la Agricultura Familiar (Programa Reactiva AGRO)

3.1 Declárese de interés nacional la creación del Programa para Salvataje y Reactivación de la Agricultura Familiar, que se denominará Programa Reactiva AGRO, y tiene por finalidad garantizar el financiamiento del pago de sus obligaciones y la reposición de los fondos de capital de trabajo para las próximas tres campañas agrícolas de los productores agropecuarios de agricultura familiar, a que hace referencia la Ley N° 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, y su reglamento.

3.2 El Gobierno Nacional garantiza y respalda los créditos en moneda nacional otorgados a productores agropecuarios a través del Banco Agropecuario – AGROBANCO, Cooperativas de Ahorro y Crédito – COOPAC y las Instituciones de Micro Finanzas que brindan servicios de crédito a la agricultura familiar, que utilizan de manera exclusiva operaciones otorgadas por el Banco Central de Reserva del Perú – BCRP y se canalice a través de los siguientes mecanismos:

- a) Garantías a las carteras de créditos que se implementan mediante fideicomiso.
- b) Garantías individuales que se implementan mediante comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza.

Artículo 4. De los recursos para el Programa Reactiva AGRO

- 4.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, para que en el marco de sus competencias y a través de la Dirección General del Tesoro Público, pueda otorgar la garantía del Gobierno Nacional a las carteras de crédito que cumplan con las condiciones para acceder al Programa Reactiva AGRO, hasta por la suma de S/ 5 000 000 000.00 de soles (Cinco mil millones y 00/100 soles) de los recursos asignados al Programa Reactiva Perú, aprobado por Decreto Legislativo N° 1455, al Programa Reactiva AGRO.
- 4.2 Asimismo, autorícese al Banco Central de Reservas del Perú a otorgar hasta por el monto de los recursos asignados al Programa Reactiva PERÚ, mencionados en el numeral anterior, y aprobados por Decreto Legislativo N° 1455, al Banco Agropecuario – AGROBANCO, Cooperativas de Ahorro y Crédito – COOPAC e Instituciones de Micro Finanzas supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que atienden a la agricultura familiar.

Artículo 5. Administración del Programa Reactiva AGRO

- 5.1 El Banco de la Nación, administra el Programa Reactiva AGRO; y, con el Banco Agropecuario – AGROBANCO, son responsables de la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones para acceder a la garantía que otorga el Estado. Los productores de la agricultura familiar que deseen acogerse al programa deberán presentar la información requerida, de acuerdo con los formatos que apruebe el Reglamento Operativo del Programa Reactiva AGRO, que aprueba la metodología de verificación de créditos.
- 5.2 Conformase un Comité de Coordinación y Seguimiento del Programa Reactiva AGRO, el cual será integrado de manera siguiente:
- a) Un representante del Banco de la Nación, quién lo presidirá
 - b) Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego.
 - c) Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
 - d) Un representante de la Convención Nacional del Agro Peruano – CONVEAGRO.

- e) Un representante de la Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú.
- f) Un representante de las Instituciones de Micro Finanzas que otorgan créditos a la agricultura familiar.

Las instituciones que conforman el Comité de Coordinación y Seguimiento del Programa Reactiva AGRO acreditarán a sus representantes en un plazo no mayor de quince (15) días calendario. Dicho Comité cuenta con una Secretaría Técnica a cargo del representante del Ministerio de Agricultura y Riesgo.

Artículo 6. Condiciones de los créditos del Programa Reactiva AGRO

Las condiciones de los créditos bajo el presente programa y ley, deberán seguir los siguientes lineamientos, pudiendo el MEF agregar otras condiciones de acuerdo a razones técnicas y objetivas:

- a) **Tasa de interés:** La tasa de interés del crédito refleja el costo del fondeo y el margen de la Empresas del Servicio Financiero (ESF). Esta tasa debe cumplir con las condiciones de las operaciones, según establezca el BCRP.
- b) **Monto de Crédito:** El monto de los créditos otorgados a los prestatarios es de un máximo de S/ 37 500.00 (Treinta y siete mil quinientos y 00/100 Soles).
- c) **Plazo de Crédito:** El plazo máximo no puede exceder los treinta y seis (36) meses, incluyendo un periodo de gracia de intereses y principal de hasta doce (12) meses.
- d) **Moneda:** Los préstamos son en moneda nacional. La cancelación de las comisiones se realizará en moneda nacional.
- e) **Forma de Pago:** Culminado el periodo de gracia de intereses y principal de hasta doce (12) meses.
- f) **Comisiones:** La comisión por la garantía otorgada por el Gobierno Nacional será máximo de uno por ciento (1%), que incluye todos los costos de administración del Banco de la Nación y los costos de fondeo de los recursos del Banco Central de Reserva del Perú.
- g) En caso de que el solicitante tenga un crédito vigente al 29 de febrero de 2020 con atraso máximo de treinta (30) días, las instituciones a que hace referencia el numeral 3.2 del artículo 3 de la presente Ley, podrán reprogramar el crédito hasta

treinta y seis (36) meses con un periodo de gracias de hasta doce (12) meses aplicando la tasa de interés máxima establecida en el literal a) del presente artículo.

- h) El Ministerio de Economía y Finanzas establece una comisión máxima de uno por ciento (1%) por el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional. Dicha comisión es transferida por el Banco de la Nación a la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7. Límite de la garantía del Programa Reactiva AGRO

7.1 La garantía que otorga el Programa Reactiva AGRO a los créditos canalizados en favor de los productores de agricultura familiar cubre como máximo la cantidad de S/ 32 000.00 (Treinta y dos mil y 00/100). La garantía cubre solo el saldo de capital del préstamo.

7.2 La garantía que otorga el Programa para el Salvataje y Reactivación de la Agricultura Familiar cubre el saldo insoluto del crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos por deudor (en soles)	Garantías (%)
Hasta 10,000	98%
De 10,001 a 20,000	95%
De 20,001 a 30,000	90%
De 30,001 a 37,500	85%

7.3 El cumplimiento de la garantía por parte del Estado se realiza transcurridos noventa (90) días calendario de atrasos de los créditos otorgados por la ESF, incluyendo intereses.

Artículo 8. Requisitos para acceder a créditos del Programa Reactiva AGRO

Los requisitos mínimos de acceso a los créditos del presente programa son los siguientes:

- Copia de Documento Nacional de Identidad del titular y cónyuge;
- Declaración Jurada que acredite la conducción de la unidad agropecuaria.
- Título de propiedad o constancia de posesión de los terrenos, con una antigüedad mínima de tres (3) años, anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

- d) No registrar deudas con atraso mayor a treinta (30) días en el sistema financiero o en el Registro Interno de Cooperativas de Ahorros y Crédito – COOPAC al 29 de febrero del 2020.

El Poder Ejecutivo podrá agregar condiciones de acceso a los créditos, siempre que las mismas no desnaturalicen los fines y objetivos perseguidos en la presente Ley.

Artículo 9. De la canalización de los créditos

Para canalizar los créditos con recursos provenientes del Programa Reactiva AGRO, las instituciones a las que hace referencia el numeral 3.2 del artículo 3 de la presente Ley, deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estará supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS).
- b) Acreditar un mínimo del cinco por ciento (5%) de su cartera total de crédito colocado al sector agropecuario de agricultura familiar en los tres (3) meses al 31 de marzo de 2020.
- c) No estar incurso en las causales de liquidación o intervención establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- d) Tener una experiencia mínima de tres (3) años otorgando crédito al sector agropecuario.
- e) Las Cooperativas de Ahorro y Crédito – COOPAC que no cuenten con calificación de riesgo, deben contar con opinión favorable de una Central de Cooperativas de Ahorro y Crédito o de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú – FENACREP.

El Poder Ejecutivo podrá ampliar los requisitos de las entidades que canalicen los créditos, siempre que no desnaturalicen o impidan la ejecución de la presente Ley.

Artículo 10. De la implementación

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público y la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, a

suscribir un contrato con el Banco de la Nación, para que dicha entidad pueda implementar lo relacionado a la administración del Programa Reactiva AGRO a que se hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente Ley, previo Informe favorable que emita la Contraloría General de la República en ejercicio de la atribución que le confiere el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de cuatro (04) días hábiles posteriores a su solicitud.

Artículo 11. Pago de la Garantía del Gobierno Nacional

- 11.1 El Tesoro Público paga al Banco Central de Reserva del Perú – BCPR el importe de la Garantía del Gobierno Nacional, de los certificados de participación a los créditos otorgados por el AGROBANCO, Cooperativas de Ahorros y Crédito – COOPAC e Instituciones de Micro Finanzas, según sea el mecanismo que se emplee.
- 11.2 Con el pago de la Garantía del Gobierno Nacional, el fideicomiso del programa Reactiva AGRO o Banco de la Nación, según sea el mecanismo que se emplee, se subrogan en todos los derechos como titular de los certificados o créditos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Reglamentación

En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de promulgada la presente Ley, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial aprobará el Reglamento de Operatividad Programa reactiva AGRO.

SEGUNDA: Adecuación de normas

En un plazo no mayor de diez (10) días calendario, el Poder Ejecutivo dispondrá las medidas administrativas y de cualquier otra índole para la ejecución de la presente ley.

TERCERA: De la vigencia

La presente norma y sus disposiciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, el requerimiento de normas reglamentarias no impedirá la aplicación inmediata de las disposiciones señaladas en la presente Ley.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los 23 días del mes de junio de dos mil veinte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa nace a raíz de la reunión que sostuvieron los miembros de la Mesa Directiva con representantes de las organizaciones agrarias del Perú, en la cual tuvieron oportunidad de expresar su problemática; y tiene por objeto dotar al sector de la pequeña agricultura familiar de una línea de crédito que les permita un financiamiento para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y contar con un capital de trabajo que les garantice su subsistencia; así como, la continuidad de sus actividades y atender la cadena de pagos del sector agropecuario.

Dicha línea de crédito será posible con la transferencia de S/. 5 000 000 000 (Cinco mil millones y 00/100 soles) de los recursos asignados por el Poder Ejecutivo al Programa Reactiva Perú que administra la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE, mediante los Decretos Legislativos N°s 1455 y 1488, y que serán transferidos al Programa Reactiva AGRO.

Importancia de la Agricultura familiar

La agricultura familiar definida como *"...modo de vida y de producción que practican hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar en un terreno rural en el que están a cargo de sistemas productivos diversificados, desarrollados dentro de la unidad productiva familiar, como son la producción agrícola pecuaria, pesquera artesanal, acuícola y apícola, entre otros"*¹ constituye un sector vital para la seguridad alimentaria de la población peruana y el desarrollo nacional.

Según el Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021, las unidades productivas de Agricultura Familiar, representan el 97% del total de las más de 2.2 millones de unidades agropecuarias, solo el 3% son empresas grandes y medianas consolidadas; y, en algunas

¹ Definición legal dispuesta en el artículo 3 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, Ley N° 30355, publicada en el Diario Oficial El peruano el 04 de noviembre de 2015.

regiones del país, esta tasa asciende a casi 100%. En la Agricultura Familiar laboran más de 3.2 millones de personas que representa el 83% de los 3.8 millones de trabajadores del sector agrícola, es decir, la mediana y gran empresa solo emplea 600 mil personas.

En Censo Nacional 2017, informa que en el país hay alrededor de 6,600 comunidades campesinas y 1,700 comunidades nativas; y que 3 millones de personas son propietarias del 70% del total de Unidades Agrícolas del Perú.

A nivel de organizaciones de productores hay más de 3,600 asociaciones y comités de productores; y más de 600 Cooperativas Agrarias. *"El Censo Nacional de Cooperativas 2017, registra 395 cooperativas agrarias"*².

*"En el país, de las 2,156,833 unidades agropecuarias comprendidas en la Agricultura familiar; el 88%, o sea 1,893,307 son unidades productivas familiares de subsistencia (AFS); el 10%, unas 217,961 son unidades productivas familiares en situación intermedia (AFI), y solo el 2%, unas 45,565 corresponden a unidades productivas familiares consolidadas (AFC). Siendo los más afectados los agricultores familiares de los segmentos en situación de subsistencia e intermedia, que no tienen acceso a créditos de las empresas del sistema financiero"*³.

Rol de la Agricultura Familiar en la seguridad alimentaria de la población

La agricultura familiar abastece el 70% de la canasta familiar de los peruanos, cultivando el 82% de las tierras dedicadas a las leguminosas, el 76% de las áreas a tubérculos, el 74% a cereales, el 7% a hortalizas y el 63% de la producción a diversas frutas. Además, la agricultura familiar es baluarte en la lucha contra la pobreza, la inclusión social, la guerra contra el terrorismo, y promueve la paz; sin embargo, continúa siendo postergada y enfrentando una crisis sin precedentes.⁴

² Censo Nacional de Cooperativas 2017 INEI – PRODUCE, elaborado en Julio de 2017. Disponible en: http://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/k2/censos/cooperativas/item/download/99_ace8a139b789772e6ad185443b679e8c [Consultado: 20 de junio de 2020].

³ Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019 – 2021 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-MINAGRI, publicado en el diario Oficial El Peruano el 19 de noviembre de 2019.

⁴ Oficina de Communications e Image Institucional del MINAGRI, 16 de octubre de 2015.

Impacto del Aislamiento Social en la Agricultura Familiar

Las emergencias de aislamiento social derivadas de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria Nacional han generado una crisis sin precedentes en la Agricultura Familiar, el Gobierno en el mes de abril del 2020 emitió el "Decreto de Urgencia N° 041-2020"⁵, el cual indica que el crecimiento económico, del valor bruto de producción de la actividad agropecuaria, sería de -2.1% para el año 2020, proyectando que las pérdidas de los productores agropecuarios serían de aproximadamente 1,611 millones, estimando solo la producción de la costa peruana, que representa el 25% del total del área agrícola del país. A la fecha, estos estimados han quedado totalmente desfasados.

Según las estimaciones de la Convención Nacional del Agro Peruano – CONVEAGRO, en el presente año 2020, las pérdidas en la agricultura familiar superarían los 6,000 millones de soles y sostiene la necesidad de declarar en emergencia el sector agropecuario dado que el 30% de los agricultores y ganaderos en el Perú están afectados por las pérdidas de sus cosechas, siendo los más afectados los pequeños agricultores y sus familias; es por ello, y a raíz de esas proyecciones que dicho gremio viene alertando, sobretodo en el sentido que la próxima campaña de siembra de alimentos está en riesgo, y considerando que el eje productivo y el sector agroalimentario se encuentran en crisis, ellos se preguntan "¿cómo vamos a sembrar?, ¿Cómo vamos a tener ingresos si los hoteles y restaurantes dejaron de comprar?"⁶

⁵ Decreto de Urgencia N° 041-2020, "Dictan medidas que promueve la reactivación de la economía en el sector agricultura y riego mediante la intervención de núcleos ejecutores", publicado en el Diario Oficial El peruano el 18 de abril de 2020. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/dictan-medidas-que-promueven-la-reactivacion-de-la-economia-decreto-de-urgencia-n-041-2020-1865621-2>

⁶ Sustento de la solicitud de CONVEAGRO dirigido al Presidente de la República de constituir un fondo de salvataje para la agricultura de S/ 5,000 millones. Disponible en: <https://agraria.pe/noticias/conveagro-solicita-fondo-de-salvataje-para-la-agricultura-de-21325> [Consultado: 20 de junio de 2020].

Para la agricultura familiar, los impactos más resaltantes del aislamiento social son:

- a) una alta amenaza a la seguridad alimentaria nacional, dado que la agricultura familiar sin programa de apoyo financiero no podría financiar el inicio de la campaña de alimentos, poniendo en riesgo la campaña agrícola 2020-2021;
- b) la pérdida de más de 3.5 millones de empleos (más desempleo); y,
- c) la pauperización de los integrantes de la agricultura familiar y, por consiguiente, la sostenibilidad de la agricultura familiar, siendo su inmediato impacto el incremento de los niveles de pobreza y pobreza extrema en el mundo rural.

Los Programas de Apoyo Estatal

El Gobierno Nacional ante el escenario global de recesión generado por el COVID-19, ha implementado políticas dirigidas a impulsar la recuperación económica del país, sin embargo, las mismas no incluyen a la agricultura familiar.

En efecto, el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo N° 1455, publicado el 06 de abril de 2020, creó el "Programa REACTIVA PERÚ" que *"...tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocadas por las Empresas del Sistema Financiero (ESF)"*⁷.

Este programa inicialmente autorizaba al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, que, durante el Año Fiscal 2020, otorgue la garantía del Gobierno Nacional a las carteras de crédito que cumplan con las condiciones y requisitos para acceder al Programa REACTIVA PERÚ, hasta por la suma de S/ 30 000 000 000.00 (Treinta mil millones y 00/100 soles), posteriormente mediante Decreto Legislativo N° 1485 publicado el 10 de mayo de 2020, amplió dicho fondo con otros S/ 30 000 000 000.00 (Treinta mil millones y 00/100 soles) adicionales, de esa manera, el Programa REACTIVA PERÚ cuenta con recursos del orden de los S/ 60 000 000 000.00

⁷ Artículo 2, numeral 2.1 del Decreto Legislativo N° 1455.

(Sesenta mil millones y 00/100 soles) para la reactivación económica nacional y protección a diversos sectores productivos, extractivos y de servicios.

El otorgamiento de garantías por los créditos y la monetización de los primeros 30 mil millones de soles, al 11 de junio de 2020, ha concluido. Este monto ha sido colocado a una tasa de interés promedio de 1.12%. Sus resultados, nos permiten apreciar con objetividad, los sectores que han sido beneficiarios.

Cuadro 1
REACTIVA PERÚ. Repos de Cartera con Garantía Gubernamental
del 23 de abril al 11 de junio de 2020

Rango de Créditos	Porcentaje de Garantía (%)	Tasa de interés para los clientes (%)			Colocado en millones
		Mínima	Máxima	Promedio	
Hasta S/ 10,000	98	2.50	3.60	3.41	204
De S/ 10,001 a 30,000	98	0.50	3.50	1.44	974
De S/ 30,001 a 300,000	95	0.54	2.50	1.13	6,098
De S/ 300,001 a S/ 5,000,000	90	0.90	2.00	1.08	14,006
De S/ 5,000,001 a S/ 10,000,000	80	0.79	1.49	1.11	8,718
TOTALES				1.1	30,000

Fuente: Nota Informativa BCRP⁸ / Elaboración: Propia

Nótese que el monto de créditos garantizados de hasta S/ 30, 000 (Treinta mil y 00/100 soles) dirigidos a las microempresas asciende a 1,178 millones de soles y apenas representa el 3.9% del monto total colocado a esa fecha, mientras que los préstamos para la mediana y gran empresa ascienden a cerca de 23 mil millones de soles.

El cuadro 2, recoge información reciente del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la distribución de los préstamos por sectores. Al 29 de mayo de 2020, las colocaciones totalizan S/ 24 747 983 000 (Veinticuatro mil setecientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y tres mil con 00/100 soles).

Cuadro 2

⁸ Nota informativa BCRP, disponible en: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Notas-Informativas/2020/nota-informativa-2020-06-11.pdf> [Consultado: 20 de junio de 2020].

**Distribución de los Préstamos y la Cobertura del
Programa REACTIVA PERÚ por Sectores
(Información al 29 de mayo de 2020)**

Sector	Monto Préstamo (Miles de S/)	Monto Cobertura (Miles de S/)	Nº de beneficiarios	Monto Promedio Préstamo (Millones de S/)	Monto promedio Coberturado (Millones de S/)
Comercio	9,317,919	8,183,807	30,211	308	271
Industria Manufacturera	4,237,605	3,639,293	8,998	471	404
Actividades inmobiliarias, empresariales, alquileres	3,122,47	2,741,332	8,491	368	323
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	2,371,340	2,099,257	8,344	279	247
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1,215,440	1,054,298	1,431	849	737
Construcción	1,140,652	1,004,545	2,528	451	397
Otros servicios	995,825	892,676	4,895	203	182
Hoteles y restaurantes	544,911	484,116	3,631	150	133
Minería	537,173	449,117	431	1,246	1,042
Enseñanza	478,515	403,275	822	582	491
Servicios sociales y de salud	369,283	321,751	1,246	296	258
Pesca	176,979	153,495	180	983	854
Electricidad, gas y agua	161,607	137,495	205	788	671
Intermediación financiera	78,261	67,065	140,	559	479
TOTAL	24,747,982	21,631,756	71,700	345	302

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Estadística REACTIVA PERÚ⁹ / Elaboración: Propia

Con el propósito de determinar el tamaño de los créditos promedio otorgados a los prestatarios en los distintos sectores, el Cuadro 2 permite apreciar que el monto promedio de los créditos asciende a 345 mil soles. Indudablemente se trata de montos colocados a grandes y medianas empresas, lo que nos permiten concluir que NO se ha atendido a las micro ni a las pequeñas empresas.

En el caso del monto de crédito, que se habría otorgado al sector "Agricultura, ganadería, caza, y silvicultura", se puede apreciar que asciende a S/ 1,215,440,000.00 (Un mil doscientos quince millones cuatrocientos cuarenta mil y 00/100 soles) otorgado a 1,431 beneficiarios en donde el monto promedio de los créditos asciende a S/ 849 mil soles, que nos permite colegir que el mismo ha estado dirigido al sector empresarial consolidado de

⁹ Estadística del Programa REACTIVA PERÚ, información al 29 de mayo de 2020, Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/834341/Estadi%CC%81sticas_Reactiva_Peru%CC%81.pdf [Consultado: 20 de junio de 2020].

nuestra heterogénea estructura económica agraria y entre ellos a un grupo selecto de empresarios agrarios. Aun así, el monto representa apenas el 4.9% del total colocado al 29 de mayo en curso.

Un tema relevante que nos permite apreciar este hallazgo es el hecho que el Programa REACTIVA PERÚ con sus préstamos garantizados habría alcanzado solamente al **0.07% del número total de unidades agropecuarias en nuestro país**. En efecto, "los beneficiarios son 1,431 prestatarios (unidades agropecuarias) de un total de 2,2 millones de unidades agropecuarias"¹⁰.

Por ello, si ubicamos este dato teniendo en cuenta el Cuadro 3 "Tipología del Productor", elaborado por la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, podemos visualizar con mayor objetividad el alcance de los préstamos de REACTIVA PERÚ al sector agrario.

Cuadro 3
Tipología del Productor

Dimensión Agrícola	Empresarial Consolidado	Empresarial en desarrollo	Empresarial en formación inicial	No empresarial
Superficie agrícola (ha)	Mayor a 50 ha	Mayor a 5 ha. y hasta 50 ha	Mayor a 1 ha. y hasta 5 ha	Menor a 1 ha
Número de hectáreas (ha)	6,785,191	5,063,963	5,063,963	304,016
Número de productores ¹¹	39,386	409,629	920,299	829,929

Fuente: Elaborado en base a dos propuestas: MINAGRI (2018) y Arteaga, W. (2016)

Elaboración: MINAGRI / DGPA (Dirección general de Políticas Agrarias)

El Cuadro 3 muestra una estructuración social relacionada a la superficie agrícola que conduce cada empresa o productor. Indudablemente los créditos REACTIVA PERÚ han sido otorgados a un número pequeño del subsector empresarial consolidado. Los productores agrarios integrantes de la agricultura familiar que se encuentran en el subsector empresarial en desarrollo, en formación inicial y no empresarial No han recibido ningún crédito garantizado por el programa REACTIVA PERÚ, más de 2.16 millones de productores postergados e ignorados en este primer REACTIVA PERÚ.

¹⁰ Censo Nacional de Cooperativas 2017 INEI – PRODUCE

¹¹ Se está considerando un universo de 2 199 243 unidades agropecuarias que trabajan como persona natural y que tienen tierras.

Razones por las que Reactiva Perú no han llegado a la agricultura familiar

El Decreto Legislativo N° 1445 que creó el Programa Reactiva Perú dispuso que los créditos garantizados por el Gobierno Central en moneda nacional sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF).

Bajo este propósito, manifestaron su voluntad de participar 22 ESF en el sistema de subastas, incorporándose como una estrategia posterior a la promulgación del Decreto Legislativo N° 1445. El resultado final, indica que tres grandes entidades bancarias lideradas por el Banco de Crédito del Perú habrían tomado más del 85% de los 30 mil millones de soles disponibles en el primer Reactiva Perú.

Por otro lado, en tanto que hasta el crédito más pequeño (hasta 10 mil soles) tiene un porcentaje de 2% no garantizado, justificaba el criterio de selectividad que han aplicado las ESF para calificar como prestatarios solo a sus clientes, que tienen récord crediticio y reportan conducta crediticia.

Estas dos razones han constituido barreras de acceso a los créditos Reactiva Perú, para los micro y pequeños productores agropecuarios. Es decir, la concentración de los fondos garantizados de Reactiva Perú en entidades que por su naturaleza y estructura no tienen como "nicho de negocio" a la agricultura familiar, ha limitado las posibilidades de los micro y pequeños productores de acceder a créditos garantizados.

Cuadro 4
Créditos directo por sector económico
(Al 31 de marzo de 2020)

	Banca Multiple	Empresas Financieras	Cajas Municipales	Cajas Rurales	EDPYMES
CRÉDITOS CORPORATIVOS, GRANDES, MEDIANAS, PEQUEÑAS Y A MICROEMPRESAS	63.93	44.99	71.76	50.57	35.45
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	3.09	4.14	5.13	6.70	1.72
Pesca	0.39	0.09	0.43	0.55	0.03
Minería	2.80	0.09	0.24	0.04	0.02
Industria Manufacturera	13.95	3.08	4.84	3.39	0.70
Alimentos bebidas y tabaco	4.11	0.63	-	-	-
Textiles y cueros	1.32	1.24	-	-	-
Madera y papel	0.89	0.36	-	-	-
Fab. de sustancias y productos químicos	1.47	0.06	-	-	-
Fab. de productos de caucho y plástico	0.90	0.04	-	-	-
Fab. de productos minerales no metálicos	1.65	0.15	-	-	-

Fab. de metales	1.38	0.29	-	-	-
Maquinaria y equipo	0.43	0.09	-	-	-
Fab. de vehículos y equipos de transporte	0.16	0.03	-	-	-
Resto manufactura	1.64	0.20	-	-	-
Electricidad, Gas y Agua	2.56	0.05	0.06	0.01	0.02
Construcción	1.62	1.07	1.95	1.61	0.80
Comercio	15.00	22.58	29.50	21.25	3.09
Venta y reparación de vehículos	2.33	1.13	-	-	-
Comercio al por mayor	7.74	4.75	-	-	-
Comercio al por menor	4.93	16.71	-	-	-
Hoteles y Restaurantes	1.44	2.12	3.93	2.19	0.33
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	5.25	4.27	9.84	6.02	26.58
Intermediación Financiera	3.89	0.05	1.25	0.23	0.01
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	8.24	2.89	6.63	6.18	0.53
Act. inmobiliaria y de alquiler	3.58	1.92	-	-	-
Act. Empresarial	4.66	0.97	-	-	-
Administración Pública y de Defensa	0.28	0.12	0.20	0.09	0.01
Enseñanza	1.42	0.17	0.81	0.25	0.02
Servicios Sociales y de Salud	0.49	0.29	0.68	0.22	0.05
Otras Actividades de servicios comunitarios	2.86	1.96	4.59	0.75	0.30
Hogares privados c/ serv. doméstico y Órganos Extraterritoriales	0.66	2.00	1.65	1.10	1.22
CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA	16.92	1.06	6.35	0.88	6.13
CRÉDITOS DE CONSUMO	19.14	53.94	21.89	48.55	58.42
TOTAL CRÉDITOS	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

Fuente: Superintendencia de banca, Seguros y AFP (SBS) ¹²

Elaboración: Propia

La situación descrita publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP al 31 de marzo de 2020, presentada en el Cuadro N° 4, detalla lo siguiente:

- La Banca Múltiple tenía una cartera en la actividad Agricultura, ganadería, Caza y Silvicultura de 9,123 millones de soles, representaba el **3.9% de su cartera**.
- Las Empresas Financieras tenían una cartera en la actividad Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura de 575.2 millones de soles, representaba el **4.14% de su cartera**.
- Las Cajas Municipales tenían una cartera en actividad Agricultura, ganadería, Caza y Silvicultura de 1,190.8 millones de Soles, representaba el **5.13% de su cartera**.
- Las EDPYMES tenían una cartera en la actividad Agricultura, ganadería, Caza y Silvicultura de 44.5 millones de Soles, representaba el **1.72% de su cartera**.
- AGROBANCO tenía una cartera en el sector agropecuario de 819.9 millones de soles, representa el **100% de su cartera**.

¹² Información estadística del Portal de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Tomado de los Boletines del mes de marzo de la SBS: <https://www.sbs.gob.pe/estadisticas-y-publicaciones/estadisticas-sistema-financiero> [Consultado: 20 de junio de 2020].

- Las veinte (20) Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC) asociadas a la Central CIDERURAL tenían una cartera en la actividad Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura de 204.4 millones de soles, representa el **40% del total de su cartera de crédito**. Estimamos que el total de las colocaciones en el sector agropecuario de las 434 COOPAC supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) en el sector agropecuario superen los 800 millones de soles.

A nivel de comportamiento crediticio de las ESF con relación al sector agropecuario, podemos afirmar que las colocaciones de la banca múltiple están destinadas a financiar selectivamente a medianas y grandes empresas, teniendo el criterio a priori que los pequeños productores son de alto riesgo; las Cajas Municipales financian a medianos y pequeños productores agropecuarios, pero estas son muy selectivas, porque consideran al sector de alto riesgo. Debido a esta percepción de riesgo y su política selectiva, las colocaciones de las entidades del sistema financiero en el sector agropecuario representan un pequeño porcentaje de su cartera total, manteniendo una cartera en riesgo menor al 10%.

Entidades financieras naturales y cercanas a los agricultores

Durante décadas la agricultura familiar adolece de fuentes financieras de recursos sostenibles y suficientes. Sin embargo, aun en este estado, dos entidades son cercanas a los micro y pequeños productores agropecuarios: AGROBANCO y las Cooperativas de ahorro y crédito.

En efecto, a diciembre de 2019, el 65.5% (536.8 millones de soles) de los créditos de AGROBANCO fueron destinados a grandes y medianos productores y el 34.5% (283.1 millones de soles) se destinaron a financiar a pequeños productores agropecuarios.

Por otro lado, el 40% de las colocaciones de las cooperativas de ahorros y créditos social a la Central CIDERURAL se destinaron al financiamiento a los pequeños productores agropecuarios, a la agricultura familiar y a las cooperativas de productores, logrando mantener una cartera en riesgo menor al 10% en promedio. Cabe señalar que las cooperativas de ahorro y crédito tienen como finalidad ayudar a mejorar y hacer progresar

a las personas que no tienen acceso a créditos del sistema financiero, por esta razón, destinan el mayor porcentaje de sus recursos a financiar al sector agropecuario, el cual ha sido desatendido por el sistema financiero y realiza esfuerzos para atender a productores de zonas donde no existe otra oferta financiera.

Durante esta crisis sanitaria, el riesgo del crédito en el sector agropecuario se ha incrementado mucho, por tanto, las entidades del sistema financiero serán mucho más selectivas y reducirán sus colocaciones; las COOPAC continuarán atendiendo a los pequeños productores, pero, sus fondos son limitados para atender toda la demanda que se requiere para salvar y reactivar el sector agropecuario; asimismo, AGROBANCO no tiene los recursos ni la capacidad instalada suficiente para atender las necesidades financieras que se requieren para reactivar el sector agropecuario en todo el país.

Sobre el Fondo AGROPERÚ

El Fondo AGROPERÚ dispone de un monto de 600 millones de soles, que es administrado por AGROBANCO mediante el Convenio de Comisión de Confianza firmado con el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI. Este Convenio es insuficiente para atender las necesidades de la agricultura familiar.

Además de insuficiente, el Convenio tiene una regulación tradicional que opera en condiciones normales. Ha sido formulado para un escenario de condiciones normales y no para la situación de emergencia que se está viviendo en el Perú.

Su reestructuración no ha implicado un cambio sustancial, ello se puede apreciar en el hecho que su finalidad es la de promover el acceso a garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados, bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normalidad vigente, siendo sus recursos utilizados para impulsar los siguientes objetivos: (i) inclusión financiera, (ii) continuidad del negocio, (iii) reconvención productiva; y (iv) reinserción financiera.

En este escenario, resulta pertinente preguntarnos:

- *¿Acaso la agricultura familiar no requiere contar con instrumentos financieros como el otorgamiento de créditos garantizados y titulizados por el Gobierno ante la inexistencia de fondos para garantizar la continuidad de sus operaciones dado su importante papel en la seguridad alimentaria?*
- *¿Por qué la agricultura familiar no está siendo considerada como eje importante de la REACTIVACIÓN ECONÓMICA dado su importante papel en la generación de empleo familiar, en el sostenimiento de miles de familias, en el aprovechamiento de alimentos?*
- *¿Acaso la agricultura familiar no se ha visto afectada por el aislamiento social como consecuencia de Estado de Emergencia?*
- *¿Acaso existe en curso una política de segregación por lugar de residencia y por ocupación laboral?*

Reactivar la agricultura familiar

La agricultura familiar se ha visto gravemente afectada, habiendo perdido aproximadamente 6 mil millones de soles, y debido al aislamiento social no han podido transportar miles de toneladas de sus productos a los mercados, miles de hectáreas de cultivo han sido abandonadas por la rígida cuarentena y la suspensión de las actividades económicas. La mayoría de sus productos se han quedado sin cosechar y sus labores agrícolas no se han podido concretar, lo que ha mermado su productividad, aun así, la agricultura familiar está haciendo sus mayores esfuerzos para sostener las necesidades alimenticias de la población.¹³

En efecto, desde que se decretó el Estado de Emergencia hasta la actualidad, la importación de alimentos agrícolas se encuentra restringida; sin embargo, no ha existido escases de alimentos de productos agrícolas que han llegado a la mesa de más de 32 millones de peruanos. Estos productos han sido producidos por los productores agrarios miembros de la agricultura familiar. Es decir, el abastecimiento no ha sido efectuado por

¹³ CONVEAGRO 2020

los grandes supermercados, la mayoría de ellos se encuentran abastecidos por productos importados; *"...pero este adecuado abastecimiento no ha sido el resultado de los 21 Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes que tiene actualmente nuestro país"*¹⁴, sino que ha sido realizado por la agricultura familiar.

En consecuencia, durante el Estado de Emergencia Nacional la agricultura familiar viene garantizando la seguridad alimentaria de nuestro país, habiendo demostrado su valla, por lo que mantener su desatención afectaría la Nación entera.

Cabe señalar, que se esta contribución de la agricultura familiar siempre ha existido, sin embargo, era invisible. Las razones abundantes.

El MINAGRI coincide en señalar sobre la necesidad de adoptar medidas económicas-financieras aplicables a la agricultura familiar *"...que ayuden a aminorar la crisis económica interna como consecuencia del COVID-19, a través de medidas que permitan mantener el dinamismo de la economía mediante el fomento del empleo, así como la inversión en infraestructura productiva y natural que permitan mejorar el nivel de vida de la población, fomentando y manteniendo el aparato productivo nacional y la generación de oportunidades, minimizando la afectación que viene produciendo la necesidad medida de aislamiento decretada con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, en la economía de hogares vulnerables con bajos ingreso del pequeño productor agrario que forma parte de la agricultura familiar cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse ante las restricciones dispuestas en el marco del referido Estado de Emergencia Nacional; medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la economía nacional de la agricultura"*¹⁵.

¹⁴ MEF. Los tratados de Libre Comercio (TLC) son instrumentos legales que recogen los acuerdos logrados entre dos o más países. Productos peruanos ingresarán libres de aranceles y se facilitará la adquisición de tecnología de punta, son algunos de los beneficios que nos traerá estos acuerdos. Tomado de <https://www.mef.gob.pe/es/acuerdos-comerciales/acuerdos-comerciales> [Consultado: 20 de junio de 2020].

¹⁵ Séptimo considerando del Decreto de Urgencia N° 041-2020, dictan medidas que promueven la reactivación de la economía en el sector agricultura y riego mediante la intervención de núcleos ejecutores, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de abril del 2020. Tomado de: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/dictan-medidas-que-promueven-la-reactivacion-de-la-economia-decreto-de-urgencia-n-041-2020-1865621-2>

“Pese a las limitaciones de acceso a capital que tienen los pequeños agricultores, en este proceso de emergencia que afronta el país, la pequeña agricultura familiar viene aportando suministros al mercado de consumo interno”¹⁶, es por ello que consideramos que, el trato que recibe el sector agropecuario por parte del gobierno es desigual, en comparación al paquete económico y beneficios otorgados al sector empresarial.

“En recientes declaraciones ante la prensa nacional CONVEAGRO y sus gremios de base, han solicitado al gobierno que de estos 30 mil millones de soles adicionales que se han inyectado al Programa Reactiva Perú se destinen 5 mil millones de soles para un Programa de Salvataje y Reactivación de la Agricultura familiar – Programa Reactiva Agro”¹⁷, el mismo que tiene la finalidad de garantizar el cultivo de 1 millón de hectáreas para garantizar la seguridad alimentaria de la población en las 3 próximas campañas agropecuarias.

Considerando que el programa tiene un objetivo social, los gremios agrarios pidieron que los futuros créditos tengan una tasa de interés compensatorio del 3% anual y condiciones de calificación crediticia que permitan a todos los agricultores y ganaderos acceder a dicho fondo.

Sobre la medida legislativa

El grupo parlamentario Acción Popular comprende la urgencia de reactivar uno de los segmentos productivos más importantes de la economía peruana. Además considera que, para que el Programa Reactiva AGRO tenga éxito, el administrador debe ser el Banco de la Nación que ha administrado con éxito el Programa PAME por encargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS; asimismo, la verificación del cumplimiento será una responsabilidad compartida entre el Banco de la Nación y el Banco Agropecuario – AGROBANCO; y que las entidades canalizadoras de crédito sean las Cooperativas de Ahorro y Crédito – COOPAC y las Instituciones de Microfinanzas que atienden con acierto a la Agricultura Familiar.

¹⁶ CONVEAGRO, 2020, tomado de <https://agraria.pe/noticias/conveagro-solicita-fondo-de-salvataje-para-la-agricultura-de-21325>

¹⁷ Nota de prensa publicado el 01 de junio de 2020 en el la Agencia Agraria de Noticias, tomado de: <https://agraria.pe/noticias/conveagro-mas-de-660-mil-pequenos-agricultores-al-borde-de-l-21644>

La propuesta contempla también la posibilidad que el solicitante presente una moratoria de pagos respecto de un crédito vigente al 29 de febrero del presente año, ocasionado a raíz de la declaratoria de emergencia sanitaria y medidas de aislamiento obligatorio, proponiendo que en esos casos, las instituciones que participaron en la colocación de las líneas de crédito puedan reprogramar esos créditos hasta en 36 meses, con un periodo de gracia de 12 meses.

El artículo 7° sugiere una Tabla Escalonada para la aplicación de la Garantía; estableciendo, asimismo un límite máximo de ésta de S/ 36 000.00 (Treinta y seis mil y 00/100 soles); por su parte, el artículo 8° establece las características que deberán observar las instituciones que deseen canalizar los créditos a través del Programa Reactiva AGRO.

El numeral 4.2 del artículo 4° dispone la conformación de un Comité de Coordinación y Seguimiento del Programa Reactiva AGRO, el cual será presidido por el representante del Banco de la Nación, y contará con una secretaria Técnica a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, pero que integran además representantes del ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de CONVEAGRO, de la Junta Nacional de Riego, de las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y de las Instituciones de Micro Finanzas

Asimismo, siendo que el monto máximo otorgado a los prestatarios será del orden de los S/ 37,500 (Treinta y siete mil quinientos y 00/100 soles), ello asegura que los beneficiarios serán aquellos que, por sus mismas características, hasta el momento no han recibido ningún apoyo tangible proveniente del Fondo para la reactivación económica. De esa manera, con el presente Proyecto de Ley pretendemos asegurar el fortalecimiento de la seguridad agraria y el abastecimiento de productos agropecuarios en la mesa familiar de millones de compatriotas.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa se sustenta en el Decreto Legislativo N° 1455 y Decreto Legislativo N° 1485, pues propone canalizar un monto de 5 mil millones de soles de las garantías

constituida en la ampliación del Programa Reactiva Perú (D.L. N° 1485) y establecerá disposiciones aplicables a los créditos agrícolas dentro del espíritu del programa Reactiva Perú.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Costo

La presente iniciativa legislativa no dispone irrogar gastos directos del tesoro público, dado que se está disponiendo utilizar garantías y titulación de fondos aprobados mediante decretos legislativos vigentes y promulgados por el Poder Ejecutivo.

Beneficios

- Permitirá la siembra de un millón de hectáreas de los terrenos destinados a la Agricultura Familiar que produce el 70% de los alimentos básicos que consume la población. La aplicación de esta Proyecto de Ley es un factor vital para reducir el riesgo de incremento de desnutrición en personas desempleadas y con menores recursos, en caso los precios se eleven debido a la escasez de alimentos básicos.
- Garantiza la continuidad de las actividades productivas de miles de productores quienes al final del ciclo productivo tendrán ingresos para sostener a sus familias, asegurando su propia subsistencia.
- Representa un mecanismo que sostendrá millones de empleos rurales evitando la migración campo-ciudad previsible ante la ausencia de empleo.
- Permitirá reducir los riesgos de recesión económica del sector, pérdida masiva de empleos y evitar el incremento de pobreza y pobreza extrema.
- Permitirá sostener los emprendimientos de innovación y procesamiento de las economías de las organizaciones empresariales de los productores que se han visto melladas por la paralización de las actividades y por consiguiente continuaran incentivando la productividad, el fortalecimiento de las capacidades de los productores y el mejoramiento de sus ingresos.
- Promoverá la equidad entre los peruanos de la ciudad y el campo evitando la generación de conflictos sociales en medio de una situación de crisis nacional.

IV. VINCULACIÓN CON POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa se encuentra acorde con las Políticas de Estado del Acuerdo nacional que se indican a continuación:

1. La Décima Política de Estado "Reducción de la Pobreza". En efecto, el Estado se encuentra *comprometido "...a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas..."* y también privilegia *"...a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables"*. Acorde a este objetivo, ha manifestado su voluntad de *"a) promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo..."*.
2. La Décima Quinta Política de Estado *"Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición"* El Estado a través del Acuerdo Nacional ha manifestado su propósito de *"...establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral"*. Acorde a este objeto, ha manifestado su voluntad de *"(a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, teniendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos"*.

Es indudable que, si no existe liquidez ni recursos financieros para apoyar la continuidad de operaciones de los millares de parcelas de los micros y pequeños productores, habrá escases pues la producción de alimentos no es posible sin financiamiento, dada la terrible situación por la que atraviesan miles de productores que se han visto más afecta por el aislamiento social que ha generado cuantiosas pérdidas.

3. La vigésima Tercera Política de Estado "Política de desarrollo agrario y rural" que propugna *"...impulsar el desarrollo agrario y rural del país", que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector..."* Asimismo, en base a este

objetivo, el Acuerdo Nacional *“(e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad...”*.

El Proyecto de Ley propone la reactivación del sector agrario y por consiguiente un impulso en su desarrollo, en un contexto en la que su rol es vital para impulsar la recuperación de los alimentos básicos para las mesas de todas las familias la sociedad peruana.